

Constancia secretarial:

Señor- Juez: Le informo que se recibió el 18 de febrero de 2022 a las 3:32 p.m., el expediente físico con las actuaciones surtidas del expediente en segunda instancia. Se encuentra pendiente para la liquidación de costas y agencias en derecho.

Finalmente, se advierte que no había podido continuarse con el trámite del proceso, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 y, el actual Juez nombrado en provisionalidad tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2017 00045 00
Proceso	VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA (RCE)
Demandante	MIGUEL ANGEL RAMIREZ SANCHEZ
Demandado	LUIS ARTURO SANCHEZ RIOZ
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – ORDENA LIQUIDAR COSTAS

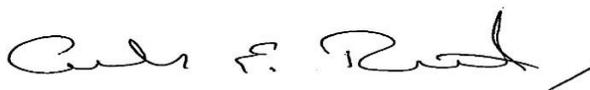
Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en la providencia del 14 de diciembre de 2021, donde se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, confirmándose la decisión de primera instancia adoptada por este Juzgado en sentencia del 24 de octubre de 2018, en las cuales no se condenó en costas al demandante por habersele reconocido amparo de pobreza (cuaderno No. 5 apelación sentencia fl. 6 CD).

De conformidad con lo anterior, por cuanto el recurso de apelación interpuesto fue concedido en el efecto suspensivo según el artículo 323 inciso 4 del Código General del Proceso, LÍBRESE oficio por Secretaría a la ORIP de Andes a fin de que se cancele la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-29374 respecto al derecho que tiene el demandado sobre el 50% del inmueble, medida que fue comunicada por medio del oficio No. 0520 del 21 de

abril de 2017 y acatada por la entidad de registro según la comunicación del 26 de dicho mes y año.

Lo anterior, tal y como aparece ordenado en el numeral 4º de la citada providencia. Déjese constancia en el expediente y, apenas se gestione dicho oficio por la parte interesada según las directrices de la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y se aporte la constancia de haberse cancelado la inscripción de la demanda, archívense las diligencias del proceso.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 070 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria